

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA

B PMR / PRF

Ref.: 1677/15 3135/15

RESOLUCION EXENTA N°					
SANTIAGO.	4839	18	12	2015	

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Las presentaciones realizadas por LABORATORIO MINTLAB Co S.A., de fecha 18 de febrero de 2015, por la que solicita aprobación de resultados in vitro para demostrar equivalencia terapéutica y de fecha 06 de abril de 2015 para antecedentes de validación de procesos del producto farmacéutico ACICLOVIR COMPRIMIDOS 200 mg, registro sanitario N° F-9863 perteneciente a Laboratorio Mintlab Co. S.A.; el informe técnico IVPP N° 314-2015, de fecha 14 de agosto de 2015 y el informe técnico ITEC Nº 419-2015, de fecha 03 de diciembre de 2015, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia; y

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; la guía técnica G-BIOF 02 oficializada mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio in vitro para demostrar equivalencia terapéutica del producto farmacéutico ACICLOVIR COMPRIMIDOS 200 mg, registro sanitario Nº F-9863, concedido a LABORATORIO MINTLAB Co. S.A.
- DÉJASE CONSTANCIA que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución exenta Nº Resolución Nº 10922 emitida el 17 de octubre de 1997 fabricada por Laboratorio Mintlab Co. S.A. ubicado en Nueva Andrés Bello 1940, Santiago, Chile.
- 3.-OTÓRGASE la condición de equivalente terapéutico.
- ESTABLÉCESE que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Q.F. JORGE CHÁVEZ ARRUÉ, Ph.D.

JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: - Interesado

TRANSCRITO FIELMENTE MINISTRO DE PE